

LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE
PARA EMPRESAS MULTINACIONALES

LA IMPORTANCIA DE UNA CONDUCTA RESPONSABLE POR PARTE DE LAS EMPRESAS



LA IMPORTANCIA DE UNA CONDUCTA RESPONSABLE POR PARTE DE LAS EMPRESAS

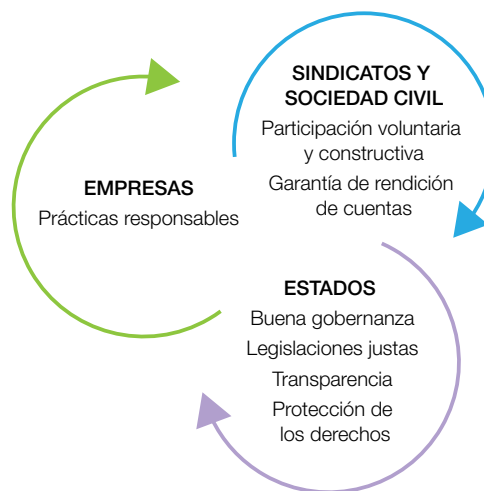
LA INVERSIÓN INTERNACIONAL ES EL MOTOR DE LA ECONOMÍA MUNDIAL. A lo largo de los últimos treinta años, el contexto mundial de las empresas ha sido testigo de cambios estructurales considerables. La apertura de los mercados ha ofrecido nuevas perspectivas a las empresas y ha inaugurado una era sin precedentes de crecimiento económico e interconexión. Concretamente, las empresas multinacionales, fuentes de creación de empleo, de desarrollo del capital humano, de repartición eficiente del capital y de transferencia de tecnología, conocimientos y competencias, han contribuido de manera significativa al desarrollo y crecimiento económicos, tanto en los países de origen como en los países anfitriones.

LA IMPORTANCIA DE UNA CONDUCTA RESPONSABLE POR PARTE DE LAS EMPRESAS. La conducta responsable de las empresas es un pilar esencial en un clima de inversión internacional abierto. Las actividades de las empresas multinacionales con frecuencia se extienden a varios países y se inscriben en contextos culturales, jurídicos y normativos diversos. Esta complejidad, unida a la intensa competencia que caracteriza la conducta de los negocios internacionales, sitúa a las empresas multinacionales y a sus socios ante dificultades concretas y únicas en su género. Si bien numerosas empresas multinacionales respetan las normas estrictas en materia de conducta responsable, es posible que algunas pasen por alto los principios y normas de conducta adecuados, con el propósito de obtener una ventaja competitiva injusta, concretamente en los contextos en los que los marcos normativos, jurídicos e institucionales están poco desarrollados o son frágiles. Por ello, cada vez más empresas se comprometen a respetar las prácticas responsables, promueven el diálogo y colaboran con las diferentes partes interesadas. La integración de preocupaciones sociales y la promoción de los intereses de las empresas pueden ser complementarias.

LA INTEGRIDAD DE LOS MERCADOS ES FUNDAMENTAL. La instauración de un entorno económico sano interesa a todas las partes involucradas y exige esfuerzos por parte de todos. Es responsabilidad de los Estados proteger los derechos fundamentales reconocidos internacionalmente y mejorar el funcionamiento de los mercados instaurando una buena gobernanza y una legislación justa, y asegurando la transparencia. Por su parte, las empresas deben adoptar, en la realización de sus negocios, prácticas responsables que tengan en cuenta al mismo tiempo su resultado neto y el impacto de sus actividades en la sociedad. Los sindicatos y la sociedad civil deben comprometerse de forma dinámica y constructiva, y tienen un papel rector que desempeñar para garantizar la responsabilidad. Las organizaciones internacionales pueden aportar una parcela dedicada al diálogo, al aprendizaje inter pares, a la fijación de normas, al análisis y a las recomendaciones sobre las mejores prácticas. La crisis mundial de 2008 ha sido la prueba inequívoca de que los mercados necesitaban integridad - deben estar al servicio de los individuos, y no a la inversa.

LAS LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS MULTINACIONALES. Este folleto contiene información esencial sobre las *Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales* (las *Líneas Directrices*), que en la actualidad constituyen las recomendaciones más exhaustivas aprobadas por los gobiernos sobre la conducta responsable de las empresas. Los gobiernos que suscriben las *Líneas Directrices* tienen como objetivo fomentar la contribución positiva que las empresas multinacionales pueden prestar a un desarrollo sostenible, así como reducir al mínimo las dificultades que sus diversas actividades puedan entrañar.

LA INTEGRIDAD DE LOS MERCADOS EXIGE EL ESFUERZO DE TODOS



UN INSTRUMENTO ÚNICO EN SU GÉNERO COMO PRUEBA DE UNA CONDUCTA RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS

Las *Líneas Directrices* son recomendaciones sobre la conducta responsable de las empresas que los gobiernos dirigen a las empresas multinacionales que operan en países adherentes o que tienen su sede en ellos. Tienen el apoyo de los representantes de las empresas, de las organizaciones sindicales y de las organizaciones no gubernamentales mediante el Comité Asesor para las Empresas y la Industria de la OCDE (BIAC), de la Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE (TUAC) y de OECD Watch.

Las *Líneas Directrices* forman parte de la *Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales* de 1976, por la cual los gobiernos suscriptores se comprometieron a ofrecer un entorno abierto y transparente para la inversión internacional, y a respaldar la contribución positiva que las empresas multinacionales pueden representar para el progreso económico y social. Las *Líneas Directrices* describen las expectativas de los gobiernos de los países adherentes en materia de conducta responsable de las empresas y ayudan a las empresas multinacionales a ejercer sus actividades en armonía con las políticas de los gobiernos. Es fundamental conciliar de la mejor manera posible la apertura del clima de inversiones con las responsabilidades de las empresas.

¿QUÉ CARACTERIZA A LAS EMPRESAS MULTINACIONALES?

Las *Líneas Directrices* no requieren una definición precisa de las empresas multinacionales. Presentes en todos los sectores de la economía, se trata generalmente de empresas u otras entidades radicadas en varios países y vinculadas de tal forma que pueden coordinar sus actividades de diversas maneras. Una o varias de estas entidades pueden estar en condiciones de ejercer una gran influencia en las actividades de las otras, aunque su grado de autonomía dentro de la empresa puede variar mucho de una multinacional a otra. Su accionariado puede ser privado, público o mixto. Las *Líneas Directrices* se dirigen a todas las entidades que integran una empresa multinacional (sociedades matrices y/o entidades locales). En función de la repartición efectiva de responsabilidades entre ellas, se espera de las diferentes entidades que cooperen y se presten asistencia mutua para facilitar el cumplimiento de las *Líneas Directrices* (1.4).

¿EN QUÉ ASPECTOS SON ÚNICAS LAS LÍNEAS DIRECTRICES?

Actualmente el instrumento más completo aprobado por los gobiernos

Las *Líneas Directrices* son el único código de conducta responsable de las empresas, exhaustivo y adoptado a nivel multilateral, que los Estados se han comprometido a promover a escala internacional. Expresan las posturas y los valores comunes de los países, especialmente de las grandes economías emergentes, que son los emisores y beneficiarios de una gran parte de los flujos de inversión mundiales, y en los cuales se establecen la mayoría de las empresas multinacionales. Las *Líneas Directrices* abarcan todos los principales ámbitos de ética de las empresas. Sus recomendaciones se dividen en 11 capítulos y tratan temas tales como la divulgación de información, los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, la lucha contra la corrupción o incluso los intereses de los consumidores. Abarcan otros tres ámbitos: la ciencia y tecnología, la competencia y las cuestiones tributarias, y lo hacen de forma más exhaustiva que el resto de los instrumentos internacionales de responsabilidad de las empresas.

Un mecanismo de ejecución único en su género

Las *Líneas Directrices* se distinguen de los demás instrumentos internacionales de responsabilidad de las empresas por la dinámica propia de su implementación.

■ Los Puntos Nacionales de Contacto

Los países adheridos deben crear Puntos Nacionales de Contacto (PNC) que se encargan de reforzar la eficacia de las *Líneas Directrices* realizando actividades de promoción, respondiendo a las solicitudes de información y ofreciendo un espacio de mediación y conciliación destinado a resolver los problemas relacionados con un supuesto incumplimiento de las *Líneas Directrices*. Esta característica convierte a las *Líneas Directrices* en el único instrumento internacional de responsabilidad de las empresas que dispone de un mecanismo interno de tratamiento de las reclamaciones.

■ La agenda proactiva

La implementación efectiva de las *Líneas Directrices* se apoya en una agenda proactiva, cuyo objetivo es fomentar el pleno cumplimiento de las *Líneas Directrices* ayudando a las empresas a identificar los riesgos de impactos negativos asociados a productos, regiones, sectores o actividades concretas, y a responder a dichos impactos. Para poder llevar a cabo transformaciones a gran escala, las *Líneas Directrices* se apoyan en un proceso que implica a múltiples actores, que les brinda la posibilidad de participar a las partes interesadas, junto con las empresas, en la elaboración de estrategias para evitar o asumir los riesgos de impactos negativos.

LAS VENTAJAS DE UNA CONDUCTA RESPONSABLE

Más allá de lo que se espera de ellas y de las normas a las que se deben ajustar, las empresas multinacionales tienen, comercialmente hablando, mucho que ganar con la adopción de una conducta responsable. Las empresas que se comporten de forma responsable contarán con más posibilidades de obtener y conservar la garantía social necesaria para realizar sus actividades, elemento imprescindible de toda estrategia a largo plazo. La adopción de prácticas responsables es también un medio eficaz para que las empresas gestionen los riesgos, diversifiquen sus actividades e incrementen su productividad. Los procesos de producción respetuosos con el medio ambiente pueden, de este modo, contribuir a disminuir considerablemente los costes globales, y una gestión eficaz de las prácticas laborales en las cadenas de suministro puede aumentar la productividad y proteger el valor de marca. Para las empresas, adoptar una conducta responsable significa respetar los derechos de las diferentes partes involucradas, crear un nuevo valor y proteger el valor existente gestionando sus riesgos y su reputación.

Adoptar una conducta responsable ofrece a una empresa varias ventajas, como:

- Una gestión eficaz de los riesgos y de su reputación
- Una diversificación de sus actividades
- Mejoras en la eficacia operativa
- La garantía social necesaria para realizar sus actividades
- La conformidad con principios y normas reconocidos a nivel internacional
- La capacidad de atraer y mantener a personal cualificado
- El aumento del valor añadido para los consumidores
- Ventajas por orden de precedencia en determinados mercados
- Acceso a nuevos mercados

Una actitud voluntaria, pero que responde a expectativas reales

El respeto de las *Líneas Directrices* por parte de las empresas es voluntario y no es jurídicamente vinculante. No obstante, algunos temas tratados en las *Líneas Directrices* podrán ser regulados por legislaciones nacionales o compromisos internacionales. Se espera que las empresas internacionales respeten las recomendaciones enunciadas en las *Líneas Directrices*, y que los países adherentes acepten el compromiso vinculante de implementarlas. Las modalidades de promoción y de implementación activas de las *Líneas Directrices* reflejan la importancia que les conceden los países que las suscriben. La meta que sirve de fundamento para esta estrategia es la instauración de un clima de confianza mutua entre todos los actores, con objeto de luchar contra todas las dificultades que plantea la responsabilidad de las empresas a nivel mundial.

Un enfoque global de la debida diligencia y de la gestión responsable de la cadena de suministro

Las *Líneas Directrices* son el primer instrumento internacional que combina la responsabilidad de las empresas con los derechos humanos, de conformidad con el modelo de las Principios rectores sobre empresas y derechos humanos de la ONU. Son, además, el primer instrumento internacional de responsabilidad de las empresas que integra la debida diligencia basada en los riesgos existentes en ámbitos fundamentales de la ética de las empresas. La naturaleza y el alcance de la debida diligencia dependen de las circunstancias específicas de cada situación particular, un aspecto importante teniendo en cuenta la complejidad de los asuntos internacionales.

Buenas prácticas para todos

Tal y como lo demuestra su armonización con las normas y los principios internacionales, las *Líneas Directrices* se basan en valores universales. Recomiendan una mayor apertura del clima de inversiones, así como la instauración de reglas del juego justas gracias a la contribución positiva que las empresas multinacionales pueden aportar al desarrollo sostenible. En este sentido deben presentar interés para todas las empresas, independientemente de su país de origen o aquel en el que realicen sus actividades, así como para los países que no suscriban las *Líneas Directrices*. Se alienta a las pequeñas y medianas empresas a respetarlas en la medida de lo posible, aunque puedan no tener la misma capacidad que las grandes.

Una actualización regular

Las *Líneas Directrices* fueron adoptadas por primera vez en 1976 y han sido actualizadas en cinco ocasiones, la última en 2011, para que permanezcan en la primera línea del programa de acción mundial en materia de conducta responsable de las empresas, y que sigan siendo un instrumento valioso en el contexto de una economía mundial en constante evolución.

LAS LÍNEAS DIRECTRICES EN POCAS PALABRAS

✓	Exhaustivas
✓	Aprobadas por los gobiernos
✓	Un mecanismo de ejecución único en su género
✓	Voluntarias pero que responden a expectativas reales
✓	Un enfoque global de la debida diligencia y de la gestión responsable de las cadenas de suministro
✓	Buenas prácticas para todos
✓	Una actualización regular
✗	No sustituyen a la legislación nacional
✗	No deben utilizarse con fines proteccionistas

1976-2013: CUATRO DÉCADAS DE COMPROMISO A FAVOR DE LA CONDUCTA RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS

2011: ACTUALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DIRECTRICES

Cerca de cuatro décadas tras su adopción en 1976, las *Líneas Directrices* se actualizaron por quinta vez y fueron presentadas con ocasión de la reunión del Consejo de la OCDE a nivel ministerial, que marcó el 50º aniversario de la Organización, el 25 de mayo de 2011.

El proceso de actualización, que duró un año y contó con la participación de varias partes interesadas, ha requerido consultas intensivas con un extenso abanico de actores y socios. Se ha invitado a todos los países miembros del G20 que no las han suscrito a participar en igualdad. Han realizado valiosas contribuciones, al igual que los participantes de las consultas regionales en Asia, África, América latina y Oriente Medio y en el Norte de África.

El BIAC, la TUAC y OECD Watch se han convertido en la voz de las empresas, las organizaciones sindicales y las organizaciones no gubernamentales. El Representante especial del Secretario general de las Naciones Unidas para los derechos humanos, las sociedades transnacionales y otras empresas, D. John Ruggie, ha hecho también una valiosa contribución, al igual que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otras organizaciones internacionales.



Adopción de la actualización de las *Líneas Directrices*, con ocasión del 50º aniversario de la OCDE en 2011. De izquierda a derecha: D. Joris Oldenziel, OECD Watch; D. Richard Trumka, TUAC; D. Ángel Gurría, Secretario general de la OCDE; Dª Hillary Clinton, Secretaria de Estado de los Estados Unidos y D. Charles P. Heeter, BIAC.

Numerosos comités de la OCDE han participado en la revisión de los capítulos con arreglo al alcance de sus responsabilidades: competencia, política relativa a los consumidores, gobierno de empresas, empleo, trabajo y asuntos sociales, política medioambiental y cuestiones tributarias; también se ha consultado al Grupo de trabajo sobre corrupción en el marco de transacciones comerciales internacionales.

Entre las modificaciones de las *Líneas Directrices*, podemos citar:

- Un nuevo capítulo sobre derechos humanos, coherente con los *Principios rectores* de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.
- Un nuevo enfoque global de la debida diligencia y de la gestión responsable de la cadena de suministro.
- Cambios importantes en numerosos capítulos especializados, como los dedicados al empleo y las relaciones laborales, a la lucha contra la corrupción, la petición de sobornos y otras formas de extorsión, al medio ambiente, a los intereses de los consumidores, a la divulgación de información y a las cuestiones tributarias.
- La aclaración y consolidación de los procedimientos que pretenden dar un papel más importante a los PNC, mejorar su rendimiento y fomentar la equivalencia.
- La inclusión de una agenda proactiva destinada a ayudar a las empresas a seguir asumiendo sus responsabilidades con los nuevos desafíos a los que se enfrentan.
- Nuevas disposiciones sobre la libertad en internet y la participación de las partes interesadas.

«Las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, elaboradas en estrecha colaboración con las empresas y las organizaciones sindicales, fijan una nueva norma de conducta, más exigente, y que todas nuestras empresas deben cumplir. La incorporación de un capítulo dedicado a los derechos humanos reviste una importancia especial.»

Dª Hillary Clinton, Secretaria de Estado de los Estados Unidos, presidenta de la Reunión del Consejo de Ministros celebrada con ocasión del 50º aniversario de la OCDE, en 2011



UN NUEVO PROGRAMA DE ACCIÓN A FAVOR DE LA CONDUCTA RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS

Una ocasión histórica para pasar de las ideas a los actos

La Actualización de 2011 de las *Líneas Directrices* y la aprobación por unanimidad, el mismo año, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de los *Principios rectores sobre las empresas y derechos humanos*, que implementan el marco para «Proteger, respetar y remediar» validado por Naciones Unidas en 2008, han dado lugar a una convergencia y una coherencia sin precedentes sobre las características de una conducta responsable por parte de las empresas. Esta coherencia se plasma en otras normas internacionales, particularmente en la norma ISO 26000 titulada *Guía de responsabilidad social*, las normas sobre rendimiento revisadas de la CFI y la Recomendación revisada del Consejo de la OCDE sobre enfoques comunes para los créditos a la exportación que se benefician de un apoyo oficial y la debida diligencia medioambiental y social.

«Las Líneas Directrices revisadas de la OCDE son el primer instrumento intergubernamental que tiene en cuenta el segundo pilar del Marco de las Naciones Unidas, relativo a la responsabilidad de las empresas en materia de respeto de los derechos humanos. Además, son el primer instrumento que amplía el concepto de debida diligencia basada en los riesgos, aplicado a las repercusiones en los derechos humanos a los principales ámbitos de la ética de las empresas».

D. John G. Ruggie,
Representante especial del Secretario general de
las Naciones Unidas para los derechos humanos,
las sociedades transnacionales y otras empresas, 2011.

Normas y principios más claros y sólidos

Esta evolución se ha traducido en una mejor comprensión de las normas fundamentales sobre el modo en el que las empresas deben comprender los riesgos propios de sus actividades y responder ante ellos, y la forma en la que las autoridades públicas deben apoyar y promover la adopción de prácticas responsables por parte de las empresas. Esta tendencia ha permitido, a su vez, sentar las bases de un entorno económico más previsible, que pone a disposición de las empresas los procesos necesarios para asumir sus responsabilidades, y que confiere a las partes interesadas los medios para que exijan responsabilidades atendiendo a unas expectativas razonables.



FORO MUNDIAL SOBRE LA CONDUCTA RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS

La OCDE inició en 2013 el Foro Mundial sobre la conducta responsable de las empresas con el fin de reforzar el diálogo internacional en este ámbito y contribuir a una implementación efectiva de las *Líneas Directrices*.

ENFOQUES DE LAS LÍNEAS DIRECTRICES

Algunos conceptos, principios y políticas son de gran importancia para el conjunto de las recomendaciones descritas en las *Líneas Directrices*, y deben comprenderse obligatoriamente para que este instrumento pueda implementarse de manera eficaz. A continuación mostramos una descripción, no exhaustiva, de algunos de estos conceptos. Se trata tan solo de una «instantánea» - la selección de conceptos específicos y el orden que se les ha asignado no refleja en absoluto su respectiva importancia en las *Líneas Directrices*, que siempre deberán ser leídas y consideradas en su totalidad. Además, los capítulos, párrafos y comentarios relativos a los conceptos descritos se citan entre paréntesis, con la intención de facilitar la consulta de las *Líneas Directrices*.

GARANTIZAR A LAS EMPRESAS UN ENTORNO SANO NOS CONCIERNE A TODOS

Es necesario saber que en las *Líneas Directrices* se admite que todas las partes, y no únicamente las empresas, tienen un papel que desempeñar en la constitución de un entorno sano para el ejercicio de los negocios. Las recomendaciones contenidas en las *Líneas Directrices* se han formulado dando por sentado que los gobiernos que las han suscrito las iban a implementar y también a fomentar su uso, y que asumirían su responsabilidad de tratar a las empresas de forma equitativa, y de conformidad con el derecho internacional y sus obligaciones contractuales (I.9,1.11). Por otra parte, se invita a las empresas a que respeten totalmente las políticas vigentes en los países en los que lleven a cabo sus actividades y que tengan en consideración las opiniones de las otras partes interesadas. Por ello, deberán contribuir al progreso económico, medioambiental y social para lograr un desarrollo sostenible (IIA.1)

LAS DOS CARAS DE UNA MISMA REALIDAD

Los Principios generales establecen el tono: definen los principios fundamentales comunes de las recomendaciones específicas que, a lo largo de las *Líneas Directrices*, ponen el acento en dos aspectos de la relación entre las empresas y la sociedad: 1) la contribución positiva que las empresas multinacionales pueden aportar al desarrollo sostenible, y 2) la prevención de los efectos negativos de sus actividades y las medidas que resultan necesarias cuando se producen.

La contribución sustancial y positiva que las empresas multinacionales pueden aportar al progreso económico, medioambiental y social tanto en los países de origen como en los de países anfitriones es indiscutible. Al mismo tiempo, puede ocurrir que las empresas multinacionales planteen, debido a sus actividades, dificultades entre las sociedades de los países anfitriones y sus propios intereses. Comprender de manera amplia las dos caras de esta realidad es una de las contribuciones más importantes de las *Líneas Directrices* en el ámbito de la conducta responsable de las empresas.

A continuación se muestra una lista no exhaustiva de estos Principios generales. Como era de esperar, muchos de ellos abarcan los dos aspectos ya citados de la relación entre las empresas y la sociedad.

CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL, PRIMERA OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS

Las *Líneas Directrices* no pueden reemplazar a una legislación ni a una normativa nacional, ni prevalecer sobre ellas. (I.2)

En cuanto a los países en los que la legislación o la normativa interior contradigan los principios y las normas referidas en las *Líneas Directrices*, las empresas tendrán que buscar el modo de respetar dichos principios y normas en la medida de lo posible, aunque sin riesgo de infringir la legislación nacional.

LAS LÍNEAS DIRECTRICES, REFLEJO DE UNA BUENA PRÁCTICA PARA TODOS

Las *Líneas Directrices* se dirigen a todas las entidades que componen la empresa multinacional (sociedades matrices y/o entidades locales). (I.4)

Las *Líneas Directrices* no tienen por objeto crear diferencias de trato entre las empresas multinacionales y las empresas nacionales. (I.5)

Las pequeñas y medianas empresas no pueden tener los mismos medios que las grandes, aunque se las incentive a respetar las *Líneas Directrices* en la medida de lo posible. (I.6)

EL OBJETIVO DE LAS LÍNEAS DIRECTRICES NO ES EL PROTECCIONISMO

Los gobiernos que suscriben las *Líneas Directrices* no deberán servir a fines proteccionistas, ni adoptar una postura que cuestione la ventaja comparativa de un país en el que las empresas multinacionales inviertan. (I.7)

Las *Líneas Directrices* pretenden que las actividades de las empresas multinacionales se ejerzan en armonía con las políticas de los gobiernos, que se consolide la confianza mutua entre las empresas y las sociedades en las que realizan sus actividades, que se mejore el contexto para las inversiones extranjeras y que aumente la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible. (Prefacio.1)



Efectos negativos

Las empresas deberán evitar crear, con sus propias actividades, efectos negativos en los ámbitos contemplados por las *Líneas Directrices*, o contribuir a ello, y adoptar medidas pertinentes para tales impactos, cuando se produzcan. (II.A.11)

Las empresas deberían tratar de impedir o mitigar un efecto negativo, siempre que no hayan contribuido a ello y cuando este efecto esté directamente relacionado con sus actividades, sus productos o sus servicios en virtud de una relación de negocios. Esto no debe interpretarse como una transferencia de la responsabilidad de la entidad al origen de un efecto negativo en la empresa con la que mantiene una relación comercial. (II.A.12)

Además de responder a los efectos negativos en los ámbitos contemplados por las *Líneas Directrices*, alentar en la medida de lo posible a sus socios comerciales, incluidos proveedores y subcontratistas, a implementar principios de conducta responsable conformes con las *Líneas Directrices*. (II.A.13)

Las *Líneas Directrices* se centran en los efectos negativos causados por una empresa o que han contado con la contribución de la misma, o que están directamente relacionados con sus actividades, productos o servicios mediante una relación comercial. Para una empresa, abstenerse de causar efectos negativos, o de contribuir a ello mediante sus propias actividades, incluye las actividades de la cadena de suministro.

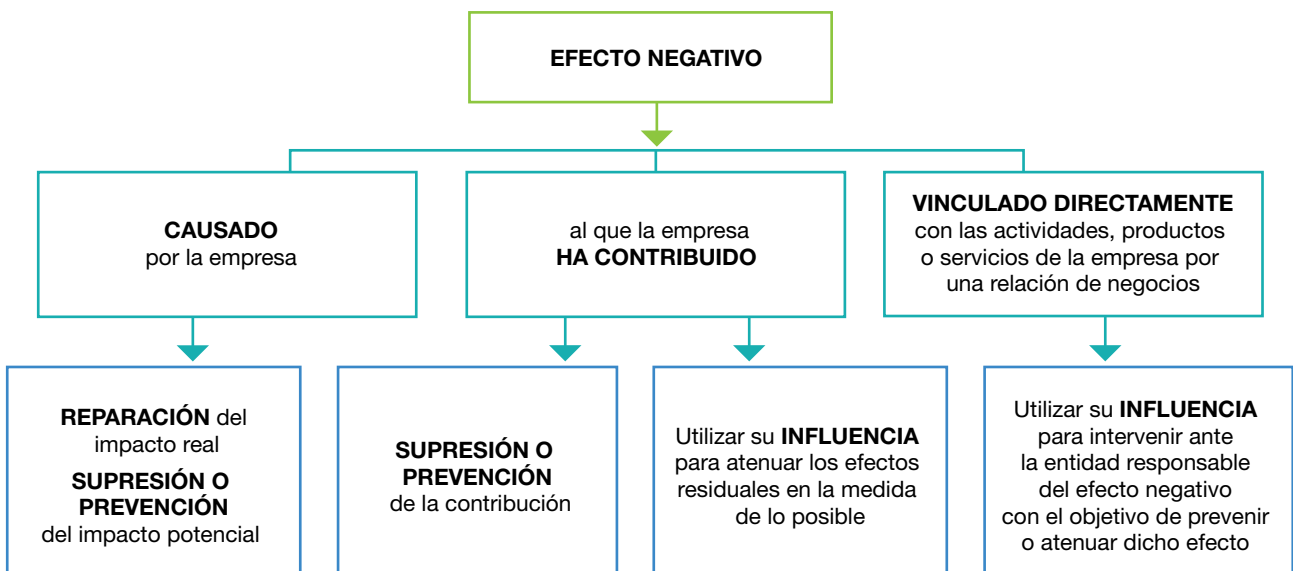
¿CÓMO DEFINIR UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS?

El campo de aplicación de las *Líneas Directrices* comprende las actividades propias de una empresa y las actividades de entidades vinculadas a la empresa mediante una relación comercial. Las empresas deberían tratar de impedir o mitigar un efecto negativo, siempre que no hayan contribuido a ello, y cuando este efecto esté directamente relacionado con sus actividades, sus productos o sus servicios en virtud de una relación de negocios. (II.A.12)

Se entiende por «relación de negocios» toda relación con los socios comerciales, entidades que pertenecen a la cadena de suministro o cualquier otra entidad, pública o no, vinculada directamente con sus actividades, productos o servicios. (II.Comentarios.14)

Tratar de impedir o mitigar un efecto negativo imputable a una entidad vinculada a una empresa mediante una relación de negocios no debe interpretarse como una transferencia de la responsabilidad de la entidad al origen de un efecto negativo en la empresa con la que mantiene una relación comercial. (II.A.12)

RESPONDER A LOS EFECTOS NEGATIVOS



Nota: En el capítulo IV figuran orientaciones más específicas sobre impactos negativos para los derechos humanos.

¿QUÉ ES LA «INFLUENCIA»?

La *influencia* es una herramienta importante que las empresas pueden utilizar para modificar un comportamiento con la intención de prevenir o atenuar los efectos negativos a los que una empresa contribuya, o a los que está vinculada por una relación de negocios.

Se considera que existe *influencia* cuando una empresa cuenta con la capacidad de modificar las prácticas perjudiciales de la entidad responsable del daño. (II.Comentarios.19)

Hay *límites prácticos* sobre la capacidad de las empresas para llevar a sus proveedores a cambiar de comportamiento. Esta limitación depende de las características de los productos, del número de proveedores, de la estructura y la complejidad de la cadena de suministro, o incluso de la posición de mercado de la empresa respecto a sus proveedores u otras entidades de la cadena de suministro.

No obstante, las empresas también pueden influir en sus proveedores por medio de acuerdos contractuales como contratos de gestión, obligaciones de cualificación previa para los posibles proveedores, convenios de voto o incluso licencias o franquicias. Estos factores, a los que se les puede añadir la gravedad de los efectos negativos y la probabilidad de que se produzcan, o incluso el grado de importancia del proveedor para la empresa, permiten determinar cuál es la *respuesta apropiada*. (II.Comentarios.21)

Las respuestas apropiadas pueden tomar varias formas:

- Continuidad de la relación con el proveedor durante el tiempo que duren los esfuerzos de mitigación de riesgos;
- Suspensión temporal de la relación mientras se realicen los esfuerzos de mitigación de riesgos;
- Como último recurso, ruptura de la relación con el proveedor, bien después del fracaso de los esfuerzos de mitigación de riesgos, o porque la empresa considere que no es posible emprender ninguna atenuación, o debido a la gravedad del efecto negativo. La empresa también debería tener en cuenta los efectos negativos eventuales, en el plano social y económico, de una decisión de retirada. (II.Comentarios.22)

Las empresas también pueden colaborar con los proveedores y otras entidades de la cadena de suministro para mejorar su rendimiento, en cooperación con otras partes interesadas, sobre todo gracias a la formación del personal o mediante otras formas de fortalecimiento de la capacidad, y para ayudarlas a integrar, en sus prácticas profesionales, principios de conducta responsable compatibles con las *Líneas Directrices*.

Cuando los proveedores tengan un gran número de clientes y se enfrenten potencialmente a obligaciones contradictorias impuestas por diferentes compradores, se alienta a las empresas, teniendo en cuenta debidamente las preocupaciones relativas a la competencia, a participar en esfuerzos colectivos, llevados a cabo en su sector de actividad, junto con las demás empresas con las que tengan proveedores en común, para coordinar así sus políticas ante la cadena de suministro y sus estrategias de gestión de riesgos, incluidas las que se deben a intercambios de información. (II.Comentarios.23)

Se entiende por «contribución a» un efecto negativo una contribución considerable, es decir, una actividad que lleva o incita a otra entidad a provocar un efecto negativo, o facilita tal impacto. No hablamos aquí de contribuciones menores o desdeñables.

La manera en la que las empresas abordan los efectos negativos depende de la medida en la que estén vinculadas a ellos. Los impactos potenciales deben ser tratados por medio de medidas de prevención o mitigación, mientras que los impactos reales deben ser abordados con medidas de reparación. (II.Comentarios.14)

Debida diligencia

Las empresas deberán ejercer una debida diligencia basada en los riesgos, por ejemplo integrando esta dimensión en sus sistemas de gestión de riesgos, con el objetivo de identificar, de prevenir o atenuar los efectos negativos, reales o potenciales. La naturaleza y el alcance de la debida diligencia dependen de las circunstancias propias de una situación determinada. (II.A.10)

Se entiende por debida diligencia el proceso que, como parte integrante de sus sistemas de toma de decisiones y de gestión de riesgos, permite a las empresas identificar, prevenir y mitigar los efectos negativos, reales o potenciales, de sus actividades, así como dar cuenta de la manera en la que abordan esta cuestión. La debida diligencia puede estar integrada en otros sistemas de gestión de riesgos dentro de la empresa siempre que vaya más allá de la identificación y la gestión de riesgos significativos para la propia empresa, para abarcar asimismo los riesgos de efectos negativos en los ámbitos contemplados en las *Líneas Directrices*. (II. Comentarios. 14)

Se invita a las empresas cuyas cadenas de suministro son de gran tamaño a identificar las áreas generales en las que el riesgo de efectos negativos es más importante, y luego, a partir de esta evaluación del riesgo, a ejercer la debida diligencia de forma prioritaria con respecto a determinados proveedores (II.Comentarios.16)

La recomendación relativa a la debida diligencia se aplica a las cuestiones sobre efectos negativos que figuran en las *Líneas Directrices*. No se aplica a los capítulos dedicados a la ciencia y la tecnología, la competencia y las cuestiones tributarias. (II.Comentarios.14)

Compromiso de las partes interesadas

Las empresas deberían comprometerse con las partes implicadas, ofreciéndoles posibilidades reales de hacer valer sus puntos de vista cuando se trate de planificar y de tomar decisiones relativas a proyectos u otras actividades susceptibles de tener un impacto significativo en las poblaciones locales. (II.A.14)

El compromiso de las partes interesadas se basa en procedimientos interactivos con las partes interesadas mediante, por ejemplo, reuniones, audiciones o consultas. Un compromiso eficaz de las partes interesadas supone una comunicación en dos direcciones y la buena fe de todos los participantes. Dicho compromiso puede resultar particularmente útil cuando haya que planificar y tomar decisiones sobre proyectos u otras actividades que impliquen por ejemplo una utilización intensiva de tierras o agua, que podría tener repercusiones importantes en las poblaciones locales. (II.Comentarios.25) Es de particular importancia en el sector de las industrias extractivas, cuyas actividades implican a menudo repercusiones socioeconómicas y medioambientales muy fuertes.

Prácticas capaces de favorecer la confianza

Las empresas deben favorecer una relación de confianza mutua con las sociedades en las que realizan sus actividades, y especialmente, respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente de las personas afectadas por sus actividades (II.A.2), alentar a sus socios comerciales a que apliquen los principios de conducta responsable conformes con las *Líneas Directrices* (II.A.13) y abstenerse de toda injerencia indebida en las actividades políticas locales (II.A.15). Esto quiere decir que también deberán respetar los marcos legislativos o normativos y abstenerse de buscar o aceptar excepciones no previstas en el dispositivo legislativo o regulatorio relativo a los derechos humanos, el medio ambiente, la sanidad, la seguridad, el trabajo, la tributación, los incentivos financieros u otros ámbitos (II.A.5), pero sin perjuicio de su derecho a intentar que un marco legislativo o normativo evolucione, y de hecho, en determinados casos, las excepciones particulares a las leyes o a otras medidas pueden tener razones legítimas de interés público. (II.Comentarios.6) Se alienta, por otra parte, a las empresas a que elaboren y apliquen prácticas de autodisciplina y sistemas de gestión eficaces. (II.A.7)

Formación de capital humano y fortalecimiento de las capacidades

Se recomienda la formación de capital humano y el fortalecimiento de las capacidades a nivel local. Las empresas deben cooperar estrechamente con la comunidad local, creando oportunidades de empleo y facilitando la formación de los trabajadores. (II.A.3-4) Es especialmente importante favorecer las buenas relaciones con los trabajadores, lo que implica sobre todo garantizar que estén familiarizados con las políticas que se han implementado e incitarlos a cumplirlas, así como abstenerse de emprender acciones discriminatorias o disciplinarias contra los trabajadores que hubieran, de buena fe, facilitado a la dirección o, en su caso, a las autoridades públicas competentes, información sobre prácticas contrarias a la ley, a las *Líneas Directrices* o a las políticas de la empresa. (II.A.8-9) Si bien se aplica con especial pertinencia a los ámbitos de la lucha contra la corrupción y el medio ambiente, esta protección vale igualmente para otras recomendaciones detalladas en las *Líneas Directrices*.

Gobernanza de las empresas

Las empresas deben llevar a cabo una gobernanza corporativa de calidad, principalmente respaldando y haciendo cumplir los principios de buena gobernanza de la empresa, además de desarrollar y aplicar buenas prácticas en la materia. Esta recomendación también es válida para los grupos de empresas. (II.A.6) Unas prácticas de gobierno de empresa sanas podrían inspirarse en los *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE*. (II.Comentarios.7) Las empresas públicas podrán encontrar en las *Líneas Directrices* de la OCDE sobre el gobierno corporativo de las empresas públicas recomendaciones para mejorar sensiblemente su gobernanza. (II.Comentarios. 10)

LOS CAPÍTULOS DE LAS LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS MULTINACIONALES

I. Conceptos y principios

El primer capítulo de las *Líneas Directrices* define los conceptos y principios que sitúan en su contexto todas las recomendaciones reflejadas en los capítulos siguientes. Estos conceptos y principios (por ejemplo, respetar las legislaciones nacionales es la primera obligación de las empresas) conforman la piedra angular de las *Líneas Directrices* y definen las nociones fundamentales que las sustentan.

II. Principios generales

Este capítulo es el primero que contiene recomendaciones específicas para empresas en forma de principios generales que marcan el tono y definen un marco de principios comunes para los capítulos siguientes. Contiene disposiciones importantes como la implementación de una debida diligencia, las medidas que deben adoptarse con respecto a los efectos negativos o el compromiso de las partes interesadas, entre otras.

III. Divulgación de información

Poder disponer de una información clara y completa en una empresa es importante para una amplia gama de usuarios. Este capítulo insta a las empresas a dar muestras de transparencia en sus actividades y de reacción frente a las exigencias cada vez más complejas del público en materia de información.

IV. Derechos humanos

Las empresas pueden tener un impacto sobre prácticamente todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Por ello, es importante que asuman sus responsabilidades. Habida cuenta de esta constatación, este nuevo capítulo de las *Líneas Directrices* se inspira en el Marco de referencia «Proteger, respetar y remediar» de la ONU, y los *Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos*, que son su implementación.

V. Empleo y relaciones laborales

La OIT es el organismo competente encargado de establecer y seguir las normas internacionales del trabajo y de promover los derechos fundamentales del trabajo, como así lo demuestra la Declaración sobre los principios y derechos fundamentales del trabajo que adoptó en 1998. Este capítulo pone el acento en el papel de las *Líneas Directrices* para el fomento del respeto, por parte de las empresas multinacionales, de las normas internacionales del trabajo elaboradas por la OIT.

VI. Medio ambiente

El capítulo dedicado al medio ambiente contiene una serie de recomendaciones para alentar a las empresas multinacionales a mejorar su rendimiento medioambiental y ayudarlas a optimizar su contribución a la protección del medio ambiente, gracias a una mejora de su gestión interna y de su planificación. Refleja fundamentalmente los principios y objetivos de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo del Programa 21.

VII. Lucha contra la corrupción, la petición de sobornos y otras formas de extorsión

La corrupción activa y pasiva debilita las instituciones democráticas y la gobernanza de las empresas, que desempeñan un papel importante en la lucha contra estas prácticas. La OCDE encabeza los esfuerzos desplegados en el mundo para ofrecer a las empresas internacionales reglas de juego justas en la lucha por erradicar la corrupción. Las recomendaciones que figuran en las *Líneas Directrices* se inspiran en numerosos trabajos que la OCDE ya ha llevado a cabo en este ámbito.

VIII. Intereses de los consumidores

Las *Líneas Directrices* instan a las empresas a cumplir con las prácticas leales en materia comercial, de marketing y de publicidad, y a garantizar la calidad y la fiabilidad de los bienes o servicios que ofrecen. Este capítulo se inspira en los trabajos del Comité de la política de los consumidores y el Comité de mercados financieros de la OCDE, y en los realizados por otras organizaciones internacionales como la Cámara de Comercio Internacional, la Organización Internacional de Normalización o la ONU.

IX. Ciencia y tecnología

Este capítulo confirma que las empresas multinacionales son el agente principal de las transferencias internacionales de tecnología. Se centra en promover las transferencias de tecnología hacia los países receptores y a promocionar su contribución a las capacidades de innovación de estos países.

X. Competencia

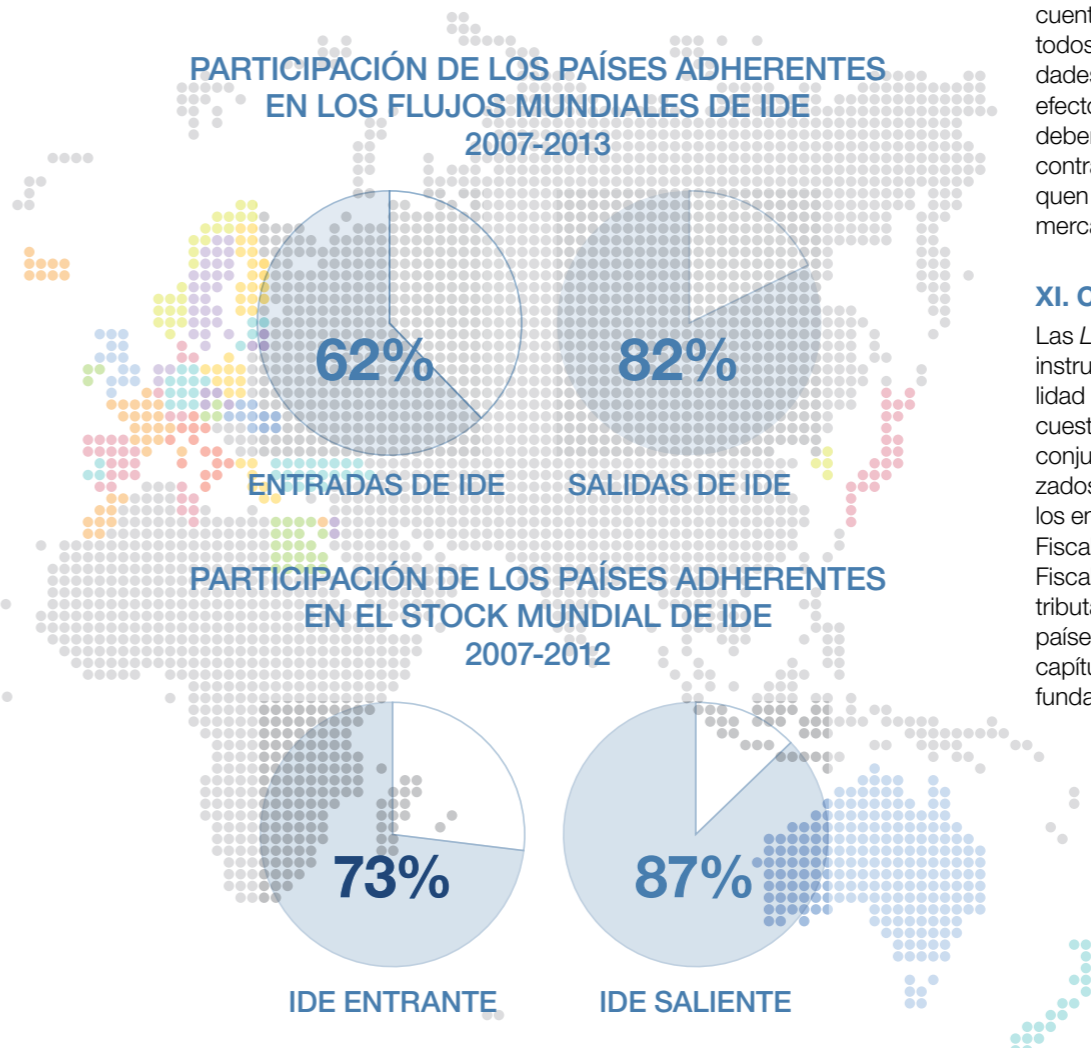
Este capítulo muestra la importancia de que las empresas multinacionales realicen sus actividades de forma compatible con todas las disposiciones legislativas y normativas aplicables en materia de competencia, teniendo en cuenta el derecho de competencia de todos los países en los que sus actividades corren el riesgo de provocar efectos anticompetitivos. Las empresas deben abstenerse de cerrar acuerdos contrarios a la competencia, que perjudiquen el funcionamiento eficaz de los mercados nacionales e internacionales.

XI. Cuestiones tributarias

Las *Líneas Directrices* son el primer instrumento internacional de responsabilidad de las empresas en tratar las cuestiones tributarias. Se basan en un conjunto significativo de trabajos realizados en materia tributaria –y a la vez los enriquecen– sobre todo en el Convenio Fiscal Modelo de la OCDE y el Convenio Fiscal Modelo de la ONU sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo. Este importante capítulo contiene recomendaciones fundamentales en cuestiones tributarias.

PAÍSES SUSCRIPTORES

ALEMANIA	ITALIA
ARGENTINA	JAPÓN
AUSTRALIA	JORDANIA
AUSTRIA	LETONIA
BÉLGICA	LITUANIA
BRASIL	LUXEMBURGO
CANADÁ	MARRUECOS
CHILE	MÉXICO
COLOMBIA	NORUEGA
COREA	NUEVA ZELANDA
COSTA RICA	PAÍSES BAJOS
DINAMARCA	PERÚ
EGIPTO	POLONIA
ESPAÑA	PORTUGAL
ESTONIA	REPÚBLICA ESLOVACA
ESTADOS UNIDOS	REPÚBLICA CHECA
FINLANDIA	RUMANÍA
FRANCIA	REINO UNIDO
GRECIA	ESLOVENIA
HUNGRÍA	SUECIA
IRLANDA	SUIZA
ISLANDIA	TÚNEZ
ISRAEL	TURQUÍA
	UNIÓN EUROPEA (observador)



Fuente: OCDE, base de datos sobre la inversión directa internacional; FMI.

IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DIRECTRICES

Solo una acción de colaboración, con la implicación de múltiples partes interesadas presentes, podrá garantizar el respeto del espíritu y los objetivos de las *Líneas Directrices*. Aunque en última instancia, serían las empresas las encargadas de respetar las *Líneas Directrices* en sus actividades cotidianas, a los gobiernos y a las partes interesadas les conviene aumentar la repercusión y mejorar la eficacia. Además, los gobiernos que suscriben las *Líneas Directrices* cuentan con obligaciones específicas.

PUNTOS NACIONALES DE CONTACTO (PNC)

Los gobiernos suscriptores tienen la obligación de constituir puntos nacionales de contacto cuya principal misión es reforzar la eficacia de las *Líneas Directrices*, llevando a cabo actividades de promoción, respondiendo a solicitudes de información y participando en la resolución de los problemas planteados por la implementación de las *Líneas Directrices* en “instancias específicas” (casos o quejas relativos al supuesto incumplimiento de las *Líneas Directrices* por una empresa).

Los países adherentes tienen total libertad para organizar su PNC, con la condición de que esta organización ofrezca una estructura eficaz para el tratamiento de cuestiones muy diversas relacionadas con las *Líneas Directrices* y permita al PNC funcionar de forma imparcial respetando un nivel adecuado de responsabilidad ante los países adherentes. Para garantizar que todos los PNC funcionan de la misma forma, se ha recurrido a la noción «de equivalencia funcional» (ver los criterios principales en el recuadro). Los PNC informan al Comité de inversión de la OCDE y se reúnen regularmente para intercambiar sus experiencias.

Los PNC se benefician de la contribución de múltiples partes interesadas y se comprometen a establecer y mantener relaciones con los representantes del mundo de los negocios, organizaciones sindicales, ONG y otras partes interesadas susceptibles de contribuir a una implementación eficaz de las *Líneas Directrices*.

CRITERIOS ESENCIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS NACIONALES DE CONTACTO

Visibilidad: Los gobiernos adheridos deben informar a las empresas, las organizaciones que representan a los trabajadores, las ONG y demás partes interesadas sobre la implementación de los dispositivos asociados a los PNC. Los gobiernos deberán publicar la información en su PNC y participar de forma activa en la promoción de las *Líneas Directrices* (organizando, por ejemplo, seminarios y reuniones, posiblemente en colaboración con diferentes partes interesadas).

Accesibilidad: Para que funcionen de manera eficaz, es importante que se pueda contactar fácilmente con los PNC, por lo que conviene facilitar el acceso a este dispositivo. Los PNC responden a todas las solicitudes de información legítimas y abordan las instancias específicas planteadas por diferentes partes con eficiencia y rapidez.

Transparencia: La transparencia, que es uno de los elementos de la responsabilidad de los PNC, desempeña un papel importante a la hora de garantizar la confianza del público. Las actividades de los PNC deberán ser transparentes, aunque se reconoce que en determinados casos los PNC pueden necesitar tomar medidas para garantizar la confidencialidad de los procedimientos. Sin embargo, las conclusiones de los asuntos derivados de instancias específicas serán transparentes, a no ser que, para llevar a cabo una implementación eficaz de las *Líneas Directrices*, resulte más conveniente preservar la confidencialidad de los datos.

Responsabilidad: El hecho de que los PNC contribuyan más activamente a dar a conocer mejor las *Líneas Directrices* – y de que puedan facilitar el tratamiento de cuestiones delicadas entre las empresas y las comunidades en las que operan – llama la atención del público sobre sus actividades. A nivel nacional, los parlamentos podrían tener un papel que desempeñar. Los informes anuales y las reuniones periódicas de los PNC representan la ocasión de compartir la experiencia adquirida y de fomentar la adopción de «prácticas ejemplares» por parte de los PNC. El Comité de inversión de la OCDE organiza intercambios de opiniones, para compartir la experiencia adquirida y evaluar la eficacia de las actividades de los PNC.

CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS

Las *Líneas Directrices* son el único instrumento internacional de conducta responsable de las empresas respaldado por los gobiernos que dispone de un mecanismo interno de tratamiento de reclamaciones: las instancias específicas. Mediante este mecanismo, los PNC deben ofrecer un foro de discusión y de ayuda a las partes interesadas con vistas a resolver los problemas planteados por un supuesto incumplimiento de las *Líneas Directrices*. Deben realizarlo de manera imparcial, previsible, equitativa y compatible con los principios y las normas que figuran en las *Líneas Directrices*.

Las instancias específicas no son casos jurídicos y los PNC no son organismos judiciales. Los PNC se dedican a resolver los problemas, proponiendo buenos oficios y facilitando el acceso a procedimientos consensuales, no contenciosos, como la conciliación o la mediación.

Cualquier parte afectada podrá presentar una instancia específica a un PNC sobre el presunto incumplimiento de las *Líneas Directrices*. Una vez presentada, la instancia específica pasa por un examen de tres fases:

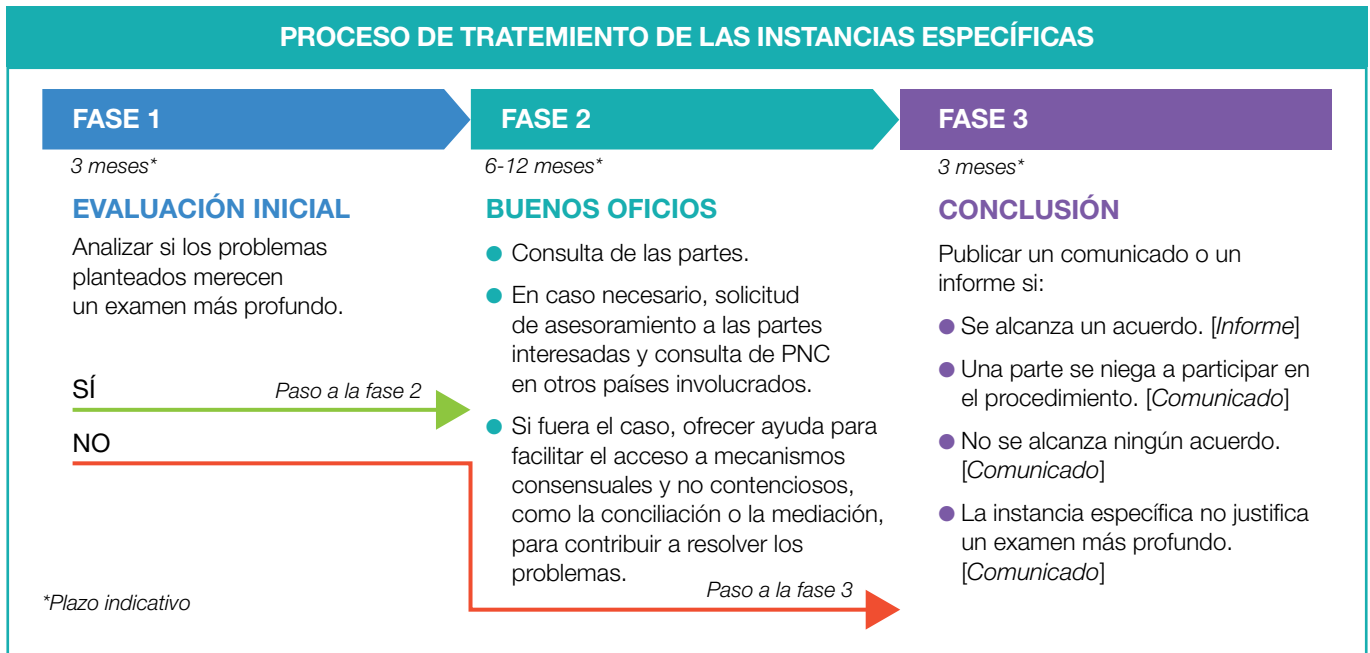
Fase 1 - Evaluación inicial: determinar si los problemas merecen un examen más profundo.

Fase 2 - Ofrecer buenos oficios: Buscar orientación y facilitar el acceso a medios consensuales y no contenciosos para la resolución de problemas.

Fase 3 - Conclusión: publicar un comunicado o un informe.

Se sobreentiende que los buenos oficios solo se utilizarán bajo el acuerdo de las partes. El compromiso de las partes de actuar de buena fe es una condición esencial para la resolución de problemas. Los PNC tomarán las medidas necesarias para proteger la información confidencial y los intereses de las partes interesadas. Se mantendrá la confidencialidad a lo largo del procedimiento de buenos oficios. Tras los procedimientos, si las partes implicadas no han llegado a un acuerdo sobre una resolución de las cuestiones, serán libres de expresarse y debatir sobre ellas. En cambio, tanto la información como los puntos de vista expresados por otra parte implicada durante los trabajos serán confidenciales, salvo que dicha parte acepte que se divulguen o que este hecho sea contrario a las disposiciones de la legislación nacional.

La actualización de 2011 de las *Líneas Directrices* insta a los PNC, con carácter prioritario, a que identifiquen de qué forma pueden los PNC utilizar métodos de resolución informal de problemas en instancias específicas y a mejorar sus competencias sobre mediación. Los PNC de los Países Bajos, Noruega y Reino Unido han copatrocinado la creación de un Manual de la mediación por parte del Consensus Building Institute (CBI) que detalla cuándo, cómo y si los PNC pueden recurrir a la mediación y a otros métodos de resolución informal de problemas en caso de reclamaciones en instancias específicas.



Se han examinado 300 instancias específicas desde el año 2000, y casi un cuarto del total fueron alegadas entre junio de 2010 y junio de 2012. La mayoría procedían de ONG y sindicatos, los problemas más frecuentes estaban relacionados con derechos humanos, empleo y relaciones laborales y medio ambiente. Estas instancias específicas estaban vinculadas con actividades realizadas a la vez en países suscriptores y países no suscriptores, en diversos sectores, pero sobre todo en la industria extractiva y las actividades de fabricación. Durante el primer año de implementación de las *Líneas Directrices* actualizadas, una instancia específica de cada tres invocaba el nuevo capítulo relativo a los derechos humanos.

«Las Líneas Directrices tienen la particularidad de incluir un mecanismo de tratamiento de reclamaciones, mediante el cual las personas que consideren que se han violado sus derechos humanos pueden presentar una reclamación en la reunión de una sociedad.»

D. John G. Ruggie,
Representante especial del Secretario general
de las Naciones Unidas para los derechos humanos,
las sociedades transnacionales y otras empresas, 2011

AGENDA PROACTIVA

La agenda proactiva es una nueva dimensión prospectiva que se añade a la Actualización de 2011 y que contribuye a la resolución de problemas, así como a su prevención, en un contexto más amplio que los procedimientos para tramitar instancias específicas. La agenda proactiva pretende fomentar el respeto efectivo hacia las *Líneas Directrices*, ayudando a las empresas a identificar los riesgos de efectos negativos relacionados con los productos, las regiones, los sectores o las actividades específicas, y a responder a estos riesgos. Para poder participar en las transformaciones a gran escala, las *Líneas Directrices* se apoyan en un proceso en el que se implican múltiples partes, que ofrece la posibilidad a los actores de participar, junto con las empresas, en la elaboración de estrategias para evitar los riesgos de efectos negativos. Los trabajos relacionados con la agenda proactiva deben generar valor y no duplicar la labor con otras iniciativas y esfuerzos de colaboración.

Los PNC pueden desempeñar un papel importante en la implementación de la agenda proactiva, ya que tienen contacto regular con los interlocutores sociales y las otras partes interesadas, con el fin de: a) examinar los nuevos avances y las prácticas que se presenten en materia de conducta responsable de las empresas; b) favorecer la contribución positiva que las empresas pueden aportar al progreso económico, social y medioambiental; c) participar, si se da el caso, en las iniciativas colectivas para identificar los riesgos de efectos negativos vinculados con productos, regiones, sectores o actividades específicas, y responder a esos riesgos.

Se han definido los tres primeros proyectos para los trabajos relacionados con la agenda proactiva: la debida diligencia en el sector financiero, el compromiso de las partes interesadas y la debida diligencia en el sector de las industrias extractivas, y la inversión responsable en las cadenas de suministro agrícolas. Estos proyectos no tienen por objeto crear nuevas responsabilidades o recomendaciones, además de las que ya figuran en las *Líneas Directrices* (no establecen un nuevo marco normativo).

La *Guía de la Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las áreas de conflicto de alto riesgo* (la *Guía*) ilustra el potencial de la agenda proactiva. La *Guía* explica la forma de transcribir en términos operativos en un contexto dado las disposiciones relativas a la debida diligencia y a las cadenas de suministro contenidas en las *Líneas Directrices* actualizadas.

AYUDAR A LAS EMPRESAS A ABASTECERSE DE MINERALES DE FORMA RESPONSABLE

¿Cómo pueden las empresas respetar los derechos humanos y evitar la creación de un conflicto o contribuir a ello cuando se abastecen de minerales en zonas de conflicto? ¿Qué medidas se deben tomar y que instrumentos se deben emplear para lograr que la extracción y el comercio de minerales respalden el desarrollo y el crecimiento sostenible? Estos complejos problemas preocupan a la comunidad internacional desde hace muchos años.



UN MARCO PRÁCTICO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El resultado de un proceso minucioso en el que han participado múltiples partes y que asocia a la OCDE, países africanos, organizaciones internacionales, industria y sociedad civil, la *Guía de la Debita Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las áreas de conflicto de alto riesgo*, ofrece un marco práctico que ayuda a las empresas a responder a estas preguntas. La *Guía* contiene suplementos sobre el estaño, el tantalio, el tungsteno y el oro con recomendaciones específicas para cada una de estas cadenas de suministro. Elaborada según un proceso consensual, refleja las realidades de las cadenas de suministro modernas, ofrece una referencia común para proveedores y partes interesadas, y llama la atención de la industria sobre los puntos neurálgicos como son las fundiciones y las refinerías, reconociendo al mismo tiempo la interrelación de las responsabilidades en materia de debida diligencia.

UN MARCO EN CINCO ETAPAS

La *Guía* aplica un marco en cinco etapas que se basa en los riesgos del ejercicio de la debida diligencia para ayudar a las empresas a evitar los riesgos de contribuir a un conflicto y a asumir dichos riesgos.

- Etapas 1:** Establecer sistemas sólidos de gestión de empresa
- Etapas 2:** Identificar y evaluar los riesgos asociados a la cadena de suministro
- Etapas 3:** Concebir y aplicar una estrategia para responder a los riesgos identificados
- Etapas 4:** Efectuar una auditoría independiente, realizada por terceros, del ejercicio práctico del deber de diligencia de la fundición/refinería
- Etapas 5:** Publicar cada año un informe sobre el ejercicio de la debida diligencia con respecto a la cadena de suministro

La debida diligencia es un proceso permanente, proactivo y reactivo. Las empresas tienen la obligación de tomar medidas razonables que conduzcan a la aplicación de las recomendaciones enunciadas en las *Líneas Directrices*.

IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA

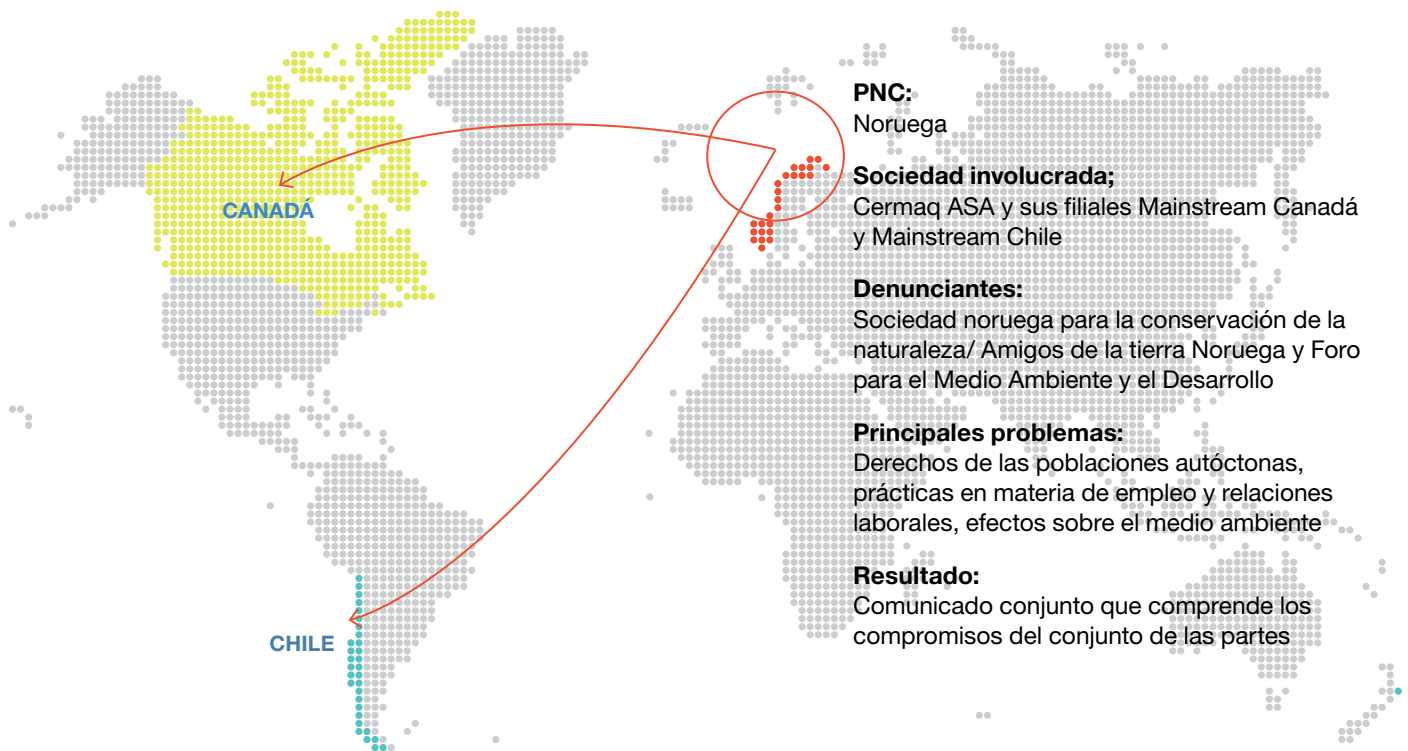
Se está trabajando para difundir la *Guía* entre el público más amplio posible y, sirviéndose de un proceso con múltiples partes involucradas, mejorar la comprensión de la debida diligencia y armonizar los enfoques en la materia, entre sectores de actividad y regiones, para crear unas reglas de juego idénticas para todos.

Más de 100 empresas y asociaciones profesionales presentes en las cadenas de suministro de estaño, tantalio y tungsteno han participado en un programa piloto voluntario sobre la implementación de la *Guía*. Este proceso ha culminado en unas iniciativas innovadoras, dirigidas por la industria, como la iniciativa para un suministro sin conexión con los conflictos, la iniciativa por un estaño sin conflicto y el proyecto *Solutions for Hope*. Además, la OCDE ha lanzado un programa de ejecución para la cadena de suministro de oro, con el fin de fomentar la implementación de la *Guía* en este sector.

mneguidelines.oecd.org/mining.htm

ESTABLECER LA DIFERENCIA: LAS LÍNEAS DIRECTRICES EN LA PRÁCTICA

CRÍA DEL SALMÓN EN CANADÁ Y CHILE



Presentada a mediados de 2009, esta instancia específica versaba sobre la alegación de incumplimiento de las *Líneas Directrices* en el sector de la cría del salmón en Canadá y Chile. El objetivo de los denunciantes que presentaron esta instancia era influir en las políticas del grupo con la intención de armonizar sus prácticas en el extranjero.

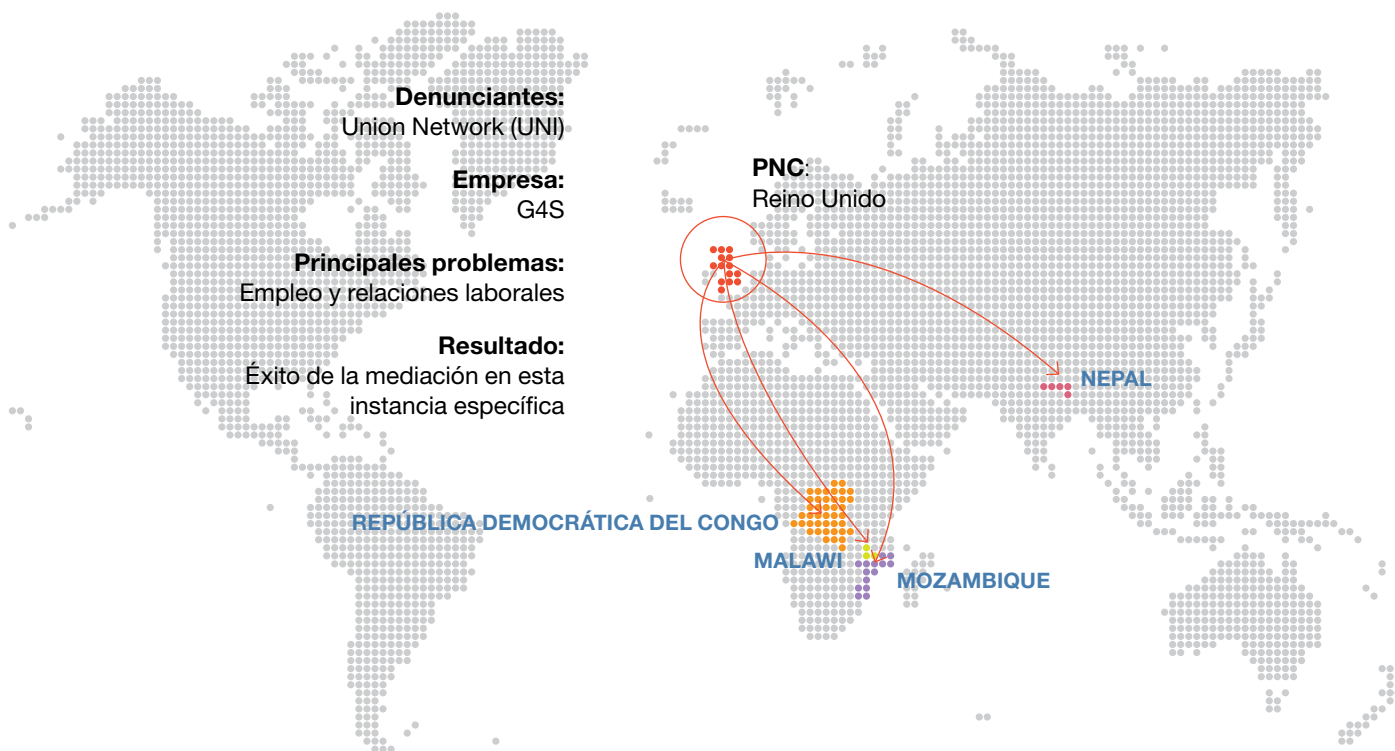
La alegación de incumplimiento de las *Líneas Directrices* se refería especialmente a los aspectos siguientes:

- insuficiente consideración de los derechos de las poblaciones autóctonas;
- prácticas inadaptadas en materia de empleo y de relaciones laborales (despidos abusivos, intentos de impedir a los trabajadores afiliarse a un sindicato, integración de un sistema de remuneración y prima discriminatorio para las mujeres, por ejemplo);
- ausencia notoria de medidas para evitar los daños causados al medio ambiente (falta de preparación para hacer frente a los riesgos de fuga de los salmones, de propagación de piojos y de epidemia de anemia infecciosa del salmón, por ejemplo); y;
- falta de consideración, a la hora de tomar decisiones, sobre los efectos previsibles para el medio ambiente, la salud y la seguridad de sus actividades de acuicultura.

Al término de un proceso intensivo de recopilación de datos y de una serie de reuniones con las dos partes, el PNC noruego ofreció sus buenos oficios en forma de mediación para ayudar a resolver los problemas. Todas las partes accedieron a participar de buena fe. Las partes plasmaron en un comunicado conjunto su acuerdo, al cual llegaron gracias a un proceso de mediación muy constructivo.

Con este comunicado se ha logrado modificar el código de conducta en materia de responsabilidad social del grupo Cermaq, con un mayor respeto de los derechos humanos hacia los proveedores, con arreglo a las recomendaciones formuladas en las *Líneas Directrices*; el compromiso de esforzarse por celebrar acuerdos mutuamente satisfactorios con las poblaciones indígenas; y el compromiso de intensificar esfuerzos con el fin de minimizar los riesgos de causar graves daños al medio ambiente. Las partes se mostraron de acuerdo con que la reclamación comprendía elementos contra Cermaq y sus actividades que fueron refutados. En el futuro, la cooperación y los contactos se basarán en la confianza mutua y en el esclarecimiento de los hechos. Los demandantes decidieron confiar en Cermaq, convencidos de que realizará una buena aplicación de las disposiciones previstas en el comunicado conjunto.

PRÁCTICAS EN MATERIA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES EN NEPAL, MOZAMBIQUE, MALAWI Y EN REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO



A finales de 2006, UNI presentó al PNC británico una instancia específica contra G4S, líder mundial en materia de soluciones de seguridad.

Esta instancia específica se refería a una alegación de incumplimiento de las *Líneas Directrices* en Nepal, Mozambique, Malawi y la República Democrática del Congo (RDC).

La queja versaba sobre los siguientes aspectos:

- en Mozambique: impago de atrasos de sueldos e indemnizaciones por cese de la relación laboral, despido y denuncia de trabajadores sindicados, e incumplimiento de órdenes ministeriales y resoluciones judiciales;
- en Malawi: pago de horas extraordinarias, falta de autorización de los chequeos médicos y de las bajas por enfermedad;
- en Nepal : desembolso de primas por vacaciones, acceso a los baños o al agua del personal de seguridad que trabaja en domicilios particulares, cotizaciones a los fondos de pensiones y ausencia de reglas y preavisos en las misiones difíciles o en zonas remotas;
- en RDC: reconocimiento de sindicatos.

Las partes aceptaron la oferta de mediación del PNC británico y participaron de buena fe en el proceso. Los debates de mediación culminaron con un acuerdo y con compromisos específicos sobre determinados problemas en Nepal y la RDC. En cuanto a Mozambique y Malawi, las partes acordaron adoptar un proceso que les permitirá cooperar más estrechamente en relación a una serie de cuestiones específicas a nivel nacional. El objetivo de este proceso era, a su vez, proteger los derechos e intereses de los trabajadores de G4S y construir y reforzar las relaciones entre G4S y los sindicatos que representan a sus asalariados.

En diciembre de 2008, paralelamente al proceso de mediación del PNC, las partes anunciaron que habían alcanzado un acuerdo marco mundial con el fin de mejorar las normas de empleo en el conjunto del grupo G4S, que contribuiría a que se respetaran los derechos de los empleados y los derechos sindicales a nivel de la empresa, así como a mejorar las normas vigentes en el sector de la seguridad a escala mundial.

MARCO INSTITUCIONAL



Declaración de la OCDE sobre inversiones internacionales y empresas multinacionales

Las *Líneas Directrices* constituyen uno de los cuatro instrumentos de la *Declaración de la OCDE de 1976 sobre inversión internacional y empresas multinacionales*, compromiso político por parte de los gobiernos suscriptores de crear un contexto transparente y abierto a la inversión internacional, así como de favorecer una contribución positiva de las empresas multinacionales al progreso económico y social. Los otros tres instrumentos que componen la Declaración se refieren al *Trato nacional*, las *Obligaciones contradictorias* y los *Estímulos y obstáculos para la inversión internacional*. Los gobiernos suscriben la Declaración en su conjunto – y no solamente las *Líneas Directrices* – para abarcar todos los aspectos relacionados con la inversión internacional en sus respectivos países.



Grupo de trabajo sobre la conducta responsable de las empresas

Este grupo de trabajo, creado en 2013 por el Comité de inversión de la OCDE, es un organismo intergubernamental único en su género que tiene como misión contribuir a mejorar la eficacia de las *Líneas Directrices*, favorecer la equivalencia funcional de los diferentes Puntos nacionales de contacto, implementar la agenda proactiva, reforzar la colaboración con los países no adheridos, las organizaciones asociadas y demás partes interesadas, y convertir las *Líneas Directrices* en punto central de información. El Comité de inversión de la OCDE es el órgano encargado de supervisar el buen funcionamiento de cada uno de los elementos de la Declaración.



Secretariado de la OCDE

El Secretariado de la OCDE apoya la labor relacionada con las *Líneas Directrices*. Ofrece ayuda de forma permanente a los PNC y al Grupo de trabajo en materia de análisis y logística, y centraliza la comunicación de información para los PNC y el público en general sobre las *Líneas Directrices*.



Partes interesadas y socios

Los gobiernos suscriptores establecen diferentes formas de colaboración con las partes interesadas y los socios con el fin de implementar las *Líneas Directrices*. A escala nacional, estas relaciones pasan a menudo por los PNC. A nivel internacional, las empresas, los sindicatos, la sociedad civil y otros socios internacionales realizan intercambios de opiniones periódicamente con el Comité de inversión de la OCDE.

Las *Líneas Directrices* cuentan con el respaldo de los representantes de las empresas, las organizaciones sindicales y las no gubernamentales a través del BIAC, la TUAC y OECD Watch.



El Comité Consultivo Económico e Industrial de la OCDE (BIAC)

es una asociación profesional internacional independiente que aconseja a los responsables de la toma de decisiones públicas, en la OCDE y otros foros que operan en ámbitos similares, acerca de numerosas problemáticas asociadas a la globalización y la economía mundial.

Reconocido oficialmente desde su creación en 1962 como el representante de los empresarios de los países miembros de la OCDE, el BIAC defiende los intereses de las empresas dialogando con los responsables públicos, comprendiendo sus expectativas y ofreciéndoles consejo sobre una amplia gama de temas. A través de sus 38 comités y grupos de acción, que abarcan los principales aspectos de la obra de la OCDE que interesan a las empresas, los miembros del BIAC participan en las reuniones, foros mundiales y consultas con los responsables, delegados nacionales, comités y grupos de trabajo de la OCDE. El BIAC se hace eco de las posiciones consensuales de sus miembros a fin de que las decisiones e instrumentos de acción que se adoptan refuercen, y no mermen, la capacidad del sector privado de generar crecimiento y prosperidad.



La Comisión Sindical consultiva ante la OCDE (TUAC) es una organización sindical internacional que representa las posiciones de los sindicatos en la OCDE. Los orígenes de la TUAC se remontan a 1948, con la creación de un comité sindical consultivo en el marco del Programa

europeo de reconstrucción - el Plan Marshall. Durante la constitución en 1962 de la OCDE con la actual forma de organización intergubernamental para las políticas públicas, la TUAC prosiguió con sus actividades de representación del mundo sindical ante esta nueva entidad. El papel de la TUAC es asegurar un justo equilibrio entre los intereses de los mercados mundiales y las preocupaciones sociales legítimas. A través de consultas regulares con diversos comités de la OCDE, el Secretariado y los países miembros, la TUAC coordina y representa las posiciones del movimiento sindical en los países industrializados.



OECD Watch es una red mundial de organizaciones de la sociedad civil que trabaja en distintos ámbitos. Más de 80 miembros en 45 países se han unido por su compromiso para garantizar que la actividad económica contribuya al desarrollo sostenible y a la erradicación de la pobreza, y que las empresas sean responsables de sus actividades. OECD Watch, socio reconocido, desempeña el papel de intermediario para que las opiniones e intereses de las ONG y las comunidades desfavorecidas sean consideradas en los debates sobre las políticas llevadas a cabo en el Comité de Inversión de la OCDE. Más allá de los esfuerzos por supervisar y promover la mejora de la eficacia de los PNC y la implementación de las *Líneas Directrices*, OECD Watch formula consejos sobre las políticas a seguir sobre múltiples aspectos sociales, medioambientales y económicos relacionados con actividades comerciales y de inversión internacional. La red defiende estas posiciones en sus relaciones con los responsables de la toma de decisiones, las empresas y los sindicatos.

OTROS SOCIOS IMPORTANTES	
	Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las sociedades transnacionales y otras empresas
	Pacto Mundial de las Naciones Unidas
	Organización Internacional del Trabajo
	Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos
	Global Reporting Initiative
	Organización internacional de normalización
	Comisión económica y social para Asia y el Pacífico

INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN



◀ mneguidelines.oecd.org permite acceder a la información, recursos e instrumentos relativos a la promoción y la implementación de las *Líneas Directrices*.

Publicada en mayo de 2013, la **base de datos de las instancias específicas** contiene información sobre la naturaleza y el estado de las instancias específicas presentadas a los PNC.



◀ El texto de las *Líneas Directrices*, sus **procedimientos de implementación y los comentarios correspondientes** están disponibles en varios idiomas.

En 2013, la OCDE inauguró el **Foro mundial sobre la conducta responsable de las empresas** para reforzar el diálogo internacional sobre el tema y contribuir a una implementación eficaz de las *Líneas Directrices*.



FORO MUNDIAL SOBRE LA CONDUCTA RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS



◀ Publicado desde 2001, el **Informe anual** describe las acciones emprendidas por los gobiernos suscriptores durante los 12 meses precedentes para cumplir con el compromiso de fomentar las *Líneas Directrices* y establecer su influencia entre las empresas implantadas en su territorio o que realizan sus actividades desde allí. Presenta también los resultados de los trabajos iniciados para tratar los problemas que van surgiendo y tener en cuenta las nuevas evoluciones.



Este documento se ha publicado bajo la responsabilidad del Secretario general de la OCDE. Las opiniones e interpretaciones expresadas no reflejan necesariamente las opiniones de la OCDE o de los gobiernos de sus países miembros. Este folleto no modifica ni completa de manera alguna el texto de las Líneas Directrices, ni influye en la conducta esperada por parte de las empresas de conformidad con estos Principios. Asimismo, no afecta al significado de las Líneas Directrices ni a los objetivos que persiguen. Este documento y cualquier mapa que pueda contener se entenderán sin perjuicio del estatuto de cualquier territorio, de la soberanía que se ejerce sobre este último, del trazado de las fronteras y límites internacionales, y del nombre de cualquier territorio, ciudad o región. © OCDE 2014.



LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS MULTINACIONALES

LAS LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS MULTINACIONALES son recomendaciones sobre la conducta responsable de las empresas que los gobiernos dirigen a las empresas multinacionales que operan en países adherentes o que tienen su sede en ellos. En la actualidad son las recomendaciones más exhaustivas aprobadas por gobiernos sobre la conducta responsable de las empresas. Las *Líneas Directrices* abarcan los principales ámbitos de la ética de las empresas, como la divulgación de información, los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, la lucha contra la corrupción, los intereses de los consumidores, la ciencia y la tecnología, la competencia y las cuestiones tributarias.

mneguidelines.oecd.org